ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE				
ESTRUCTURADOR DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	YOHANA BONILLA MEDINA				
	Fecha del Estudio Previos		28 de Octubre de 2025		
OBJETO	**ARTICULAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE TORNEOS, EVENTOS RECREO DEPORTIVOS COMUNITARIOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN FÚTBOL Y VOLEIBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA.**				
PLAZO	A PARTIR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025				
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($126.308.000) M/CTE.				
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios		Consultoría		
	De obra		Convenio		
	Suministro		Otro	X	
	Cual: Contrato de Colaboración				
DESTINACIÓN DEL GASTO Y FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO		INVERSION	**X**	
	BPIN	2024410160055			
	NOMBRE DEL PROYECTO: 2024410160055-IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA¨LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA				
	SECTOR: (43) DEPORTE Y RECREACIÓN	PROGRAMA: (4301) FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ			
	META: (4301032) SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS				
INSCRITO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUICIONES	Código UNSPSC	90141600 PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS.			
FUENTE DE LOS RECURSOS	Presupuesto general de la nación		$		
	Sistema General de participaciones		$ 60.308.000		
	Sistema General de regalías		$		
	Recursos propios		$ 66.000.000		
	Recursos de créditos		$		
	Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propias entidades		$		

	autónomas, asignación especial SGP para resguardo indígenas)	
	Valor total	**$126.308.000**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

En el mismo sentido el artículo 44 ibidem señala que son derechos fundamentales de los niños: "(...) la vida, la integridad física, la salud (...)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."

Que, el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". A su vez, el numeral 24 Art. 41 de la Ley 1098 de 2006, concibe como obligación del Estado el Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y constituyen un factor esencial en la formación integral de las personas. Su fomento, desarrollo y práctica forman parte del servicio público educativo, bajo principios como la universalidad, la participación comunitaria y ciudadana, la integración funcional, la democratización y la ética deportiva.

Que la Ley 1967 de 2019 transformó al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre(Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, y en su artículo 3o establece que: "El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados".

Que, el deporte, la recreación, la educación física, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en general contribuyen a mejorar y favorecer ostensiblemente la calidad de vida de las personas, ya que su práctica adecuada reduce el riesgo de adquirir enfermedades crónicas, producidas por el sedentarismo y la falta sobre todo de algún tipo de actividad física. La práctica del deporte genera la oportunidad de interactuar, resolver conflictos, negociar, socializar, demostrar habilidades y destrezas, disfrutando de los logros obtenidos y de las emociones que despiertan la sana convivencia y el respeto por el contrincante.

Que, la Ley 181 de 1995 dispone en su artículo 3° lo siguiente: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:
1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones; deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

Por su parte el artículo 7° de la misma ley señala:
"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

En el mismo sentido el artículo 14 establece que:
"Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados".

Que, el artículo 16 ibidem define el Deporte Formativo y el Deporte Social Comunitario, así:
Deporte Formativo: Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes".
Deporte Social Comunitario: "Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida".

Que, el artículo 49 de la misma norma contempla que: "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

El artículo 50 de la mencionada Ley señala: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el (Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes) hoy Ministerio del Deporte, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

Que, la Ley 2294 del 19 Mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" contempla políticas orientadas a la formación integral de

las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física. Bajo este contexto, se definen los siguientes componentes en relación con la práctica de la actividad física:

➤ Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física
Más mujeres en el deporte
> El barrismo como cultura de vida y cambio social
➤ Sistema de información del deporte, la recreación y la actividad física
Atletas y paratletas como embajadores de paz en el mundo
El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular.

Que, el objetivo de la Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un Territorio de Paz 2018-2028 es orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros.

El fortalecimiento del deporte y la recreación es un compromiso inaplazable de la Administración Municipal, pues no solo incide en la salud física y mental, sino que también favorece la sana convivencia, la inclusión social y el desarrollo comunitario. En este sentido, la administración ha trazado estrategias y acciones concretas, como la creación de programas deportivos inclusivos, el mejoramiento de la infraestructura deportiva, la organización de eventos deportivos y recreativos, el apoyo a los atletas locales y la promoción de hábitos de vida saludables.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en su misión de ser el orientador de la actividad física deportiva municipal debe definir la planificación y ejecución de programas y proyectos dirigidos a preservar, promocionar, fortalecer y apoyar las expresiones deportivas en el municipio de Aipe, que se logran con mayor facilidad en la medida en que el sector público representado en este caso en el municipio, apoye iniciativas que formulen y promuevan para la ejecución de eventos deportivos de interés general en donde los beneficiarios sean especialmente los niños, niñas y adolescentes y la comunidad aipuna en general.

Como consecuencia de ello, el desarrollo del proyecto 2024410160055 denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA¨LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA."; es de vital importancia para el municipio por sus impactos positivos en la comunidad que permiten implementar la actividad física con prevención de enfermedades a causa del sedentarismo, aunado a los múltiples beneficios del deporte para los niños, como el desarrollo de diferentes habilidades en los ámbitos cognitivo, social, motriz y comunicativo.

Ahora bien, cabe resaltar los beneficios de las actividades recreo deportivas, ya que promueven un estilo de vida activo ayudando a mantener una buena salud cardiovascular, fortalecer los músculos y mejorar la coordinación y el equilibrio. Además, estas actividades son clave para combatir el estrés y la ansiedad, ya que liberan endorfinas, hormonas que generan sensaciones de bienestar y felicidad. Al participar en deportes recreativos, las personas también fomentan el trabajo en equipo, la socialización y el desarrollo de habilidades de liderazgo, lo que contribuye a una mejor integración social y relaciones

más sólidas. Por otro lado, los desarrollos de estos eventos deportivos logran no solo tener un impacto en los beneficiarios, sino también en los habitantes, donde se desarrollan las actividades recreo deportivas, ya que debido a la situación actual de seguridad que se atraviesa en nuestro país y consecuentemente, en nuestro territorio, cada espacio que se crea es un espacio seguro, a través del deporte y la recreación se recupera la confianza en el entorno. Por otro lado, también se desarrolla el arraigo por el territorio que habitan, y la identidad cultural que se necesita para cuidar y amar el municipio

Que, en tal sentido, se busca generar estrategias que permitan la consolidación y apoyo a las personas que practican deporte en el municipio de Aipe, como instrumento de prevención y estrategia saludable para una mejor calidad de vida de la población beneficiada, como lo son niños, jóvenes y adultos que participarán en los eventos deportivos y recreativos. Así también, propender por el fortalecimiento del deporte a través de diferentes áreas que permitan fortalecer y optimizar las habilidades deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre a través de la realización de eventos deportivos en el municipio de Aipe – Huila.

El Municipio de Aipe, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, ha venido impulsando de manera permanente programas orientados al fomento de la actividad física, la recreación y el deporte, con el fin de garantizar el bienestar integral de su población. La comunidad aipuna ha encontrado en estas actividades un espacio de encuentro, integración y participación que permite fortalecer el tejido social, prevenir problemáticas de violencia y consumo de sustancias, y generar condiciones propicias para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y comunidad en general.

Es propio del municipio de Aipe la realización de estos eventos deportivos de carácter anual, los cuales se han consolidado como una tradición local que fomenta la unión de la comunidad, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y el arraigo cultural. A través de estas actividades, se generan escenarios de inclusión, convivencia pacífica y orgullo comunitario que contribuyen de manera significativa al bienestar social y cultural del municipio.

En consecuencia, el municipio de Aipe requiere celebrar un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro que colabore con el apoyo logístico, operativo y técnico para el desarrollo y realización de torneos, eventos recreo deportivos y de actividad física en futbol y voleibol para niños, niñas y adolescentes y comunidad en general en el municipio de Aipe Huila.

El estudio previo en su parte técnica y presupuestal ha sido estructurado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, quien justifica la necesidad de realizar la presente contratación.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los contratos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva,

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Que, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Los contratos de colaboración tienen "tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo" y a su vez "El objeto del contrato debe corresponder a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo".

Que, de acuerdo con lo anterior el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece los parámetros para adelantar un Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Si bien es cierto, dentro del mercado existen personas jurídicas que podrían desarrollar el objeto contractual, el Municipio de Aipe, consideró la posibilidad de suscribir el presente contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad. Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, con el fin de dar cabal ejecución al objeto del contrato

Dando cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 310 de 2021 la entidad manifiesta que al día de elaboración del presente estudio previo, el cual tiene como objetivo ARTICULAR ESFUERZOS PARA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE TORNEOS, EVENTOS RECREO DEPORTIVOS COMUNITARIOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN FÚTBOL Y VOLEIBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA., ninguno de los acuerdos marco de precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente se ajusta a dicha necesidad pues no se adquirirán bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, es decir, los servicios descritos en el presente estudio previo no poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, ni comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, y en razón a que el objeto a contratar, busca impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el plan de desarrollo municipal es procedente adelantar un contrato de COLABORACIÓN con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se ha proyectado como plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

Es importante tener en cuenta que, aunque el principio de anualidad indica que "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrá asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán si excepción",

En consecuencia, para alcanzar los postulados en las Políticas Nacionales y municipales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el gobierno municipal ha establecido el proyecto No. **"2024410160055",** cuyo objetivo general está encaminado a la **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA¨LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA."**

De Igual forma, conforme al artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se adelantará a través del proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual puede ser ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad. Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, que limita ostensiblemente la existencia de oferentes.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: "ARTICULAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE TORNEOS, EVENTOS RECREO DEPORTIVOS COMUNITARIOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN FÚTBOL Y VOLEIBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA."

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

CLASIFCACION EN LOS CODIGOS UNSPSC	Código UNSPSC	90141600
	Producto	Promoción y patrocinio de eventos deportivos.

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

I CAMPEONATO DE FUTBOL " AIPE PALANTE CON EQUIDAD SOCIAL E INCLUYENTE"		
GASTOS PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS FUTBOL Y MINIFUTBOL		
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**
LOGISTICA		
1	Alquiler de sonido potencia para bajos 6000 watios, consola digital, bajos, cabinas, micrófonos y piañas necesarias para garantizar el sonido del evento - estructura logística de la clausura (comentaristas deportivos)	**1**
2	COORDINADOR DEL TORNEO LIBRE-MASTER	**1**
3	PERSONAL LOGISTICA LIBRE-MASTER	**2**
4	ARBITROS TORNEO INTERBARRIOS INFANTO-JUVENIL	**GL**
5	PERSONAL LOGISTICA TORNEO INTERBARRIOS INFANTO-JUVENIL	**5**
6	COORDINADOR TORNEO INTERBARRIOS INFANTO-JUVENIL	**1**
7	Proveimiento de Hidratación de pacas x 30 unidades de agua en bolsa DE 250 Ml, para los Deportistas.	**500**
8	Publicidad del evento	**1**
IMPLEMENTACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS		
1	Balón Fútbol No. 5, Características: Tecnología Thermotech, técnicamente laminado, Peso: 410 a 450 gm, Circunferencia: 68 a 70 cm, Rebote: 125 a 155 cm y Superficie de juego: Natural y Artificial.	**2**
2	Balón Fútbol No. 4, Características: Tecnología Thermotech, técnicamente laminado, Peso: 350 a 390 gm, Circunferencia: 63.5 a 66 cm, Rebote: 110 a 155 cm y Superficie de juego: Natural y Artificial.	**2**
3	Uniformes deportivos categorias infantil prejuvenil y juvenil para todos los participantes (Consta de CAMISETA: Camiseta manga corta con enumeración, elaborado en tela deportiva poliéster 8005 a full sublimación haciendo que el textil sea altamente solido a la luz y al lavado, de excelente absorción y expansión rápida del sudor, evita la reproducción de bacterias que causan mal olor. cuello redondo o V en tela rip, de alta calidad que evite que se deforme o se encoja; PANTALONETA: Pantaloneta resortada con enumeración, escudo de la alcaldía de Aipe, elaborado en tela deportiva 100% poliéster (8005) a full sublimación y MEDIAS: Par de medias unicolor altas que cubra la pantorrilla, elaboradas en poliéster, de alta calidad que evite que se deforme o se encojan.) para las categorias (SUB-7, SUB-9 , SUB-11, SUB-13, SUB-16)	**420**
PREMIACION		
TROFEOS Y MEDALLERIAS INFANTO JUVENIL Y LIBRE MASTER		
1	Trofeo con base en polipropileno y metal de 50 cm, de Alto primer puesto (Dorado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	**7**

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

2	Trofeos con base en polipropileno y metal 40 cm, de alto segundo puesto (plateado) con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	**7**
3	Trofeos con base en polipropileno y metal de 30 cm, de Alto tercer puesto (bronceado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	**7**
4	Medalla Circular de alta resistencia de 7 cm de diámetro, la cara anterior con el logo del municipio de Aipe en alto relieve y la cara posterior con stiker circular de 4 cm de diámetro marcado con logo del deporte y marcado 1°-2°-3° según la posición. Cinta con la bandera del municipio - 2 cm de ancho, marcada con municipio de Aipe para las categorias (SUB-7, SUB-9 , SUB-11, SUB-13, SUB-16)	**210**
5	Medalla Circular de alta resistencia de 7 cm de diámetro, la cara anterior con el logo del municipio de Aipe en alto relieve y la cara posterior con stiker circular de 4 cm de diámetro marcado con logo del deporte y marcado 1°-2°-3° según la posición. Cinta con la bandera del municipio - 2 cm de ancho, marcada con municipio de Aipe para las categorias (libre y senior)	**144**
PREMIACION EFECTIVO FUTBOL LIGAS INFANTIL JUVENIL		
1	Garantizar incentivos por la participación a los equipos de los Campeonatos Interbarriros Infanto-Juvenil de Futbol en la Categorías (SUB 7, SUB 9, SUB 11, SUB13, SUB 16) y Máximo Goleador y Valla Menos Vencida de cada una de las Categorías (SUB 7, SUB 9, SUB 11, SUB13, SUB 16)	**GL**
PREMIACIÓN EFECTIVO FUTBOL LIBRE-MASTER		
1	Garantizar incentivos por la participación a los equipos de los Campeonatos de Futbol Master y Libre y Máximo Goleador y Valla Menos Vencida de las cada de las Categorías	**GL**

I CAMPEONATO DE VOLEIBOL " AIPE PALANTE CON EQUIDAD SOCIAL E INCLUYENTE"		
GASTOS PARA LOS EVENTOS		
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**
	LOGISTICA	
1	Alquiler de sonido potencia para bajos 6000 watios, consola digital, bajos, cabinas, micrófonos y pianas necesarias para garantizar el sonido del evento	**1**
2	Carnetización, publicidad y manejo de redes sociales para todo el torneo	**1**
3	PERSONAL DE LOGISTICA	**5**
4	JUZGAMIENTO SEMIFINAL-FINAL	**1**
	IMPLEMENTACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS	
3	Balón para Competencia Voleibol, Características: Cámara: en caucho de butilo, Cubierta: PU suave, Construcción: laminado, Paneles: 18, Tamaño: No.5, Superficie: lisa y Terreno de juego: interior.	**2**
4	Uniformes deportivos categorías infantil prejuvenil y juvenil para todos los participantes(Consta de CAMISETA: Camiseta manga corta con enumeración, elaborado en tela deportiva poliéster 8005 a full sublimación haciendo que el textil sea altamente solido a la luz y al lavado, de excelente absorción y expansión rápida del sudor, evita la reproducción de bacterias que causan mal olor. cuello redondo o V en tela rip, de alta calidad que evite que se deforme o se encoja; PANTALONETA: Pantaloneta resortada con enumeración, escudo de la alcaldía de Aipe, elaborado en tela deportiva 100% poliéster (8005) a full sublimación y MEDIAS: Par de medias unicolor altas que cubra la pantorrilla, elaboradas en poliéster, de alta calidad que evite que se deforme o se encojan.) para las categoría para las Categorías Sub 14 Masculino y Sub 17 Femenino-Masculino(6 equipo por categorías * 8 jugadores)	**144**
	PREMIACION	

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

	TROFEOS DE PREMIACIÓN VOLEIBOL	
5	Trofeo con base en polipropileno y metal de 50 cm, de Alto primer puesto (Dorado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyendasegún evento, torneo y actividad a premiar	**6**
6	Trofeos con base en polipropileno y metal 40 cm, de alto segundo puesto (plateado) con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	**6**
7	Trofeos con base en polipropileno y metal de 30 cm, de Alto tercer puesto (bronceado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	**6**
8	Trofeos de 20 cm de Alto (MVP mejor Jugador del Torneo) con guirnalda, figura numérica en el centro, placa grabada en la base con 2 logos Institucionales y leyenda según requerimiento.	**3**
9	Trofeos de 20 cm de Alto (Mejor Pasador) con guirnalda, figura numérica en el centro, placa grabada en la base con 2 logos Institucionales y leyenda según requerimiento.	**3**
10	Trofeos de 20 cm de Alto (Mejor Libero) con guirnalda, figura numérica en el centro, placa grabada en la base con 2 logos Institucionales y leyenda según requerimiento	**3**
11	Medalla Circular de alta resistencia de 7 cm de diámetro, la cara anterior con el logo del municipio de Aipe en alto relieve y la cara posterior con stiker circular de 4 cm de diámetro marcado con logo del deporte y marcado 1°-2°-3° según la posición	**72**
	PREMIACIÓN VOLEIBOL INDIVIDUAL EFECTIVO	
19	Garantizar incentivos a los equipos participantes del III Campeonato de Voleibol de las Categorías Master, Femenino, Libre y las Categorías Juveniles (SUB 14 Masculino, SUB 17 Femenino, SUB17 Masculino)	**GL**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las principales obligaciones del contratista serán las siguientes:

GENERALES:

1. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del municipio de Aipe, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del municipio, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el MUNICIPIO por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el MUNICIPIO, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al MUNICIPIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.
8. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
9. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia
10. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información.
11. Responder por cualquier tipo de daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar las diferentes actividades relacionadas de conformidad a las especificaciones técnicas.
2. Realizar la adecuación de un escenario exclusivo para el desarrollo de las diferentes actividades y encuentros deportivos y de actividad física.
3. Realizar la limpieza general del escenario antes y después de la realización de los diferentes encuentros deportivos y de actividad física.
4. Realizar actas de premiación de cada uno de los concursos deportivos y de actividad física.
5. Garantizar la iluminación y sonido de óptima calidad para el desarrollo de cada uno de los eventos deportivos y de actividad física.
6. Adecuar el escenario con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación al inicio de los eventos deportivos.
7. Mantener en los sitios de las actividades la disponibilidad de todos los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para su ejecución.
8. Verificar la buena calidad de los implementos, materiales y elementos utilizados para la ejecución del CONTRATO.
9. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente CONTRATO.
10. Contribuir con su capacidad técnica, administrativa y logística para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del presente CONTRATO.
11. Entregar informes parciales y final al supervisor del CONTRATO con registros fotográficos a color y detalle de cada actividad ejecutada, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE AIPE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el respectivo Contrato.
2. Realizar la supervisión del respectivo Contrato.
3. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto.
5. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Alcalde Municipal, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto y celebrar contratos como representante legal del Municipio de Aipe, bajo lo estipulado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las competencia otorgadas por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, celebrará la presente contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación a surtir para éste caso, se adelantará mediante la modalidad de régimen especial de contratación con entidades sin ánimo de lucro conforme lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, a través del cual se pretende celebrar un contrato de colaboración con ESAL.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un contrato de colaboración, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo.

El citado artículo 96 establece que los Contratos de colaboración se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o contrato celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada. En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos

presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Considerando que se requiere celebrar un contrato de COLABORACIÓN, para la ejecución del proyecto de inversión No. **"2024410160055",** cuyo objetivo general está encaminado a la **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA¨LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA."** con la COLABORACIÓN de los diferentes actores sociales. Fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional con énfasis en la prestación de los servicios de salud con calidad y humanización, con la entidad sin ánimo de lucro que acredite reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 que señala: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto".

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificara el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contratado. En este caso se realizará un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN al existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el ARTÍCULO 4° del decreto 092 de 2017 en el cual se establece que "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa

de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Ahora, conforme lo dispuesto en la Circular Externa No. 003 de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la obligatoriedad de uso del módulo transaccional del SECOP II aplica únicamente para las entidades expresamente relacionadas en su Anexo No. 1. El Municipio de Aipe no se encuentra incluido en dicho listado, razón por la cual no está obligado a adelantar sus procesos contractuales mediante el uso exclusivo del módulo transaccional.

Este criterio se encuentra en armonía con lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que establece que no todas las entidades territoriales están obligadas a emplear el SECOP II de manera transaccional, pudiendo emplearlo únicamente como medio de publicidad, conforme a sus capacidades técnicas y de conectividad.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 092 de 2017, se garantiza que el presente proceso —adelantado bajo el procedimiento especial de contratación con entidades sin ánimo de lucro— cumplirá íntegramente con las obligaciones de publicidad y registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), incluyendo la publicación de los Documentos del Proceso y de la información relativa a los subcontratos, así como la verificación de que la entidad contratista se encuentre debidamente registrada en dicho sistema. En atención a las limitaciones significativas de conectividad a internet en el municipio, que podrían afectar el desarrollo oportuno y eficiente de un proceso transaccional, se ha determinado que la presentación de ofertas se realice en medio físico en la sede de la Alcaldía Municipal, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso. Esta medida asegura la efectiva participación de los interesados, elimina barreras tecnológicas, preserva la pluralidad de oferentes y garantiza el respeto de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se podrá dar aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y en la Ley 2069 de 2020, cuerpo normativo que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para

el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la presente vigencia corresponde a:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En desarrollo del procedimiento de selección previsto en el Decreto 092 de 2017 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia comprobada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad determina la posibilidad de restringir la participación a aquellas entidades que, además de cumplir con las condiciones propias del régimen especial, ostenten la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes), según la clasificación definida por la normatividad vigente.

Esta medida se fundamenta en el propósito de fomentar el desarrollo empresarial y social en el ámbito local y regional, promover la democratización de la contratación estatal, y generar mayores oportunidades de participación para las Mipymes-ESAL que cuenten con la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual. De igual forma, la restricción se adopta con base en la verificación de la existencia de un número suficiente de potenciales oferentes que cumplen simultáneamente con las condiciones de Mipyme relacionadas previamente y de idoneidad exigidas

por el Decreto 092 de 2017, garantizando así el principio de pluralidad de oferentes y evitando la restricción injustificada de la competencia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La dependencia generadora de la necesidad, para el caso particular, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Aipe, ostenta la responsabilidad técnica en la etapa de planeación del correspondiente Proceso Contractual, para lo que en la estimación del presupuesto oficial tuvo en cuenta los insumos, recursos administrativos y de Talento Humano requeridos para la prestación del servicio.

El valor del Contrato Interadministrativo que permite ARTICULAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE TORNEOS, EVENTOS RECREO DEPORTIVOS COMUNITARIOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN FÚTBOL Y VOLEIBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA, se estableció, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, el estudio de mercado, los cálculos financieros realizados por el equipo técnico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y las cotizaciones presentadas por dos ESAL reconocidas en el sector, para lo cual se tomó la de menor valor cotizado, en concordancia con el principio de austeridad del gasto. En consecuencia, el presupuesto oficial de este proceso asciende a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($126.308.000) M/CTE., discriminados así:

I CAMPEONATO DE FUTBOL " AIPE PALANTE CON EQUIDAD SOCIAL E INCLUYENTE"				
GASTOS PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS FUTBOL Y MINIFUTBOL				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LOGISTICA				
1	Alquiler de sonido potencia para bajos 6000 watios, consola digital, bajos, cabinas, micrófonos y piañas necesarias para garantizar el sonido del evento - estructura logistica de la clausura (comentaristas deportivos)	1	2.000.000,00	2.000.000,00
2	COORDINADOR DEL TORNEO LIBRE-MASTER	1	3.000.000,00	3.000.000,00
3	PERSONAL LOGISTICA LIBRE-MASTER	2	1.500.000,00	3.000.000,00
4	ARBITROS TORNEO INTERBARRIOS INFANTO-JUVENIL	GL	3.000.000,00	3.000.000,00
5	PERSONAL LOGISTICA TORNEO INTERBARRIOS INFANTO-JUVENIL	5	1.500.000,00	7.500.000,00
6	COORDINADOR TORNEO INTERBARRIOS INFANTO-JUVENIL	1	2.500.000,00	2.500.000,00
7	Proveimiento de Hidratación de pacas x 30 unidades de agua en bolsa DE 250 Ml, para los Deportistas.	500	6.000,00	3.000.000,00
8	Publicidad del evento	1	1.300.000,00	1.300.000,00
SUBTOTAL 1				25.300.000,00

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

IMPLEMENTACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS				
1	Balón Fútbol No. 5, Características: Tecnología Thermotech, técnicamente laminado, Peso: 410 a 450 gm, Circunferencia: 68 a 70 cm, Rebote: 125 a 155 cm y Superficie de juego: Natural y Artificial.	**2**	**220.000,00**	**440.000,00**
2	Balón Fútbol No. 4, Características: Tecnología Thermotech, técnicamente laminado, Peso: 350 a 390 gm, Circunferencia: 63.5 a 66 cm, Rebote: 110 a 155 cm y Superficie de juego: Natural y Artificial.	**2**	**220.000,00**	**440.000,00**
3	Uniformes deportivos categorias infantil prejuvenil y juvenil para todos los participantes(Consta de CAMISETA: Camiseta manga corta con enumeración, elaborado en tela deportiva poliéster 8005 a full sublimación haciendo que el textil sea altamente solido a la luz y al lavado, de excelente absorción y expansión rápida del sudor, evita la reproducción de bacterias que causan mal olor. cuello redondo o V en tela rip, de alta calidad que evite que se deforme o se encoja; PANTALONETA: Pantaloneta resortada con enumeración, escudo de la alcaldía de Aipe, elaborado en tela deportiva 100% poliéster (8005) a full sublimación y MEDIAS: Par de medias unicolor altas que cubra la pantorrilla, elaboradas en poliéster, de alta calidad que evite que se deforme o se encojan.) para las categorias (SUB-7, SUB-9 , SUB-11, SUB-13, SUB-16)	**420**	**70.000,00**	**29.400.000,00**
SUBTOTAL 2				**30.280.000,00**
PREMIACION				
TROFEOS Y MEDALLERIAS INFANTO JUVENIL Y LIBRE MASTER				
1	Trofeo con base en polipropileno y metal de 50 cm, de Alto primer puesto (Dorado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyendasegún evento, torneo y actividad a premiar	**7**	**250.000,00**	**1.750.000,00**
2	Trofeos con base en polipropileno y metal 40 cm, de alto segundo puesto (plateado) con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	**7**	**180.000,00**	**1.260.000,00**

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

3	Trofeos con base en polipropileno y metal de 30 cm, de Alto tercer puesto (bronceado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	7	150.000,00	1.050.000,00
4	Medalla Circular de alta resistencia de 7 cm de diámetro, la cara anterior con el logo del municipio de Aipe en alto relieve y la cara posterior con stiker circular de 4 cm de diámetro marcado con logo del deporte y marcado 1°-2°-3° según la posición. Cinta con la bandera del municipio - 2 cm de ancho, marcada con municipio de Aipe para las categorias (SUB-7, SUB-9 , SUB-11, SUB-13, SUB-16)	210	8.000,00	1.680.000,00
5	Medalla Circular de alta resistencia de 7 cm de diámetro, la cara anterior con el logo del municipio de Aipe en alto relieve y la cara posterior con stiker circular de 4 cm de diámetro marcado con logo del deporte y marcado 1°-2°-3° según la posición. Cinta con la bandera del municipio - 2 cm de ancho, marcada con municipio de Aipe para las categorias (libre y senior)	144	8.000,00	1.152.000,00
SUBTOTAL 3				**6.892.000,00**
PREMIACION EFECTIVO FUTBOL LIGAS INFANTIL JUVENIL				
1	Garantizar incentivos por la participación a los equipos de los Campeonatos Interbarriros Infanto-Juvenil de Futbol en la Categorías (SUB 7, SUB 9, SUB 11, SUB13, SUB 16) y Máximo Goleador y Valla Menos Vencida de cada una de las Categorías (SUB 7, SUB 9, SUB 11, SUB13, SUB 16)	GL	8.200.000,00	8.200.000,00
SUBTOTAL 4				**8.200.000,00**
PREMIACION EFECTIVO FUTBOL LIBRE-MASTER				
1	Garantizar incentivos por la participación a los equipos de los Campeonatos de Futbol Master y Libre y Máximo Goleador y Valla Menos Vencida de las cada de las Categorías	GL	13.800.000,00	13.800.000,00
SUBTOTAL 5				**13.800.000,00**
TOTAL (SUBTOTAL 1+2+3+4+5)				**84.472.000,00**

I CAMPEONATO DE VOLEIBOL " AIPE PALANTE CON EQUIDAD SOCIAL E INCLUYENTE"				
GASTOS PARA LOS EVENTOS				
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	LOGISTICA			
1	Alquiler de sonido potencia para bajos 6000 watios, consola digital, bajos, cabinas, micrófonos y pianas necesarias para garantizar el sonido del evento	1	$ 500.000	$ 500.000

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

2	Carnetización, publicidad y manejo de redes sociales para todo el torneo	1	$ 500.000	$ 500.000
3	PERSONAL DE LOGISTICA	5	$ 1.500.000	$ 7.500.000
4	JUZGAMIENTO SEMIFINAL-FINAL	1	$ 600.000	$ 600.000
SUBTOTAL 1				$ 9.100.000
	IMPLEMENTACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS			
3	Balón para Competencia Voleibol, Características: Cámara: en caucho de butilo, Cubierta: PU suave, Construcción: laminado, Paneles: 18, Tamaño: No.5, Superficie: lisa y Terreno de juego: interior.	2	$ 350.000	$ 700.000
4	Uniformes deportivos categorías infantil prejuvenil y juvenil para todos los participantes (Consta de CAMISETA: Camiseta manga corta con enumeración, elaborado en tela deportiva poliéster 8005 a full sublimación haciendo que el textil sea altamente solido a la luz y al lavado, de excelente absorción y expansión rápida del sudor, evita la reproducción de bacterias que causan mal olor. cuello redondo o V en tela rip, de alta calidad que evite que se deforme o se encoja; PANTALONETA: Pantaloneta resortada con enumeración, escudo de la alcaldía de Aipe, elaborado en tela deportiva 100% poliéster (8005) a full sublimación y MEDIAS: Par de medias unicolor altas que cubra la pantorrilla, elaboradas en poliéster, de alta calidad que evite que se deforme o se encojan.) para las categoría para las Categorías Sub 14 Masculino y Sub 17 Femenino-Masculino(6 equipo por categorías * 8 jugadores)	144	$ 70.000	$ 10.080.000
SUBTOTAL 2				$ 10.780.000
	PREMIACION			
	TROFEOS DE PREMIACIÓN VOLEIBOL			
5	Trofeo con base en polipropileno y metal de 50 cm, de Alto primer puesto (Dorado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	6	$ 250.000	$ 1.500.000
6	Trofeos con base en polipropileno y metal 40 cm, de alto segundo puesto (plateado) con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	6	$ 180.000	$ 1.080.000

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

7	Trofeos con base en polipropileno y metal de 30 cm, de Alto tercer puesto (bronceado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	6	$ 150.000	$ 900.000
8	Trofeos de 20 cm de Alto (MVP mejor Jugador del Torneo) con guirnalda, figura numérica en el centro, placa grabada en la base con 2 logos Institucionales y leyenda según requerimiento.	3	$ 100.000	$ 300.000
9	Trofeos de 20 cm de Alto (Mejor Pasador) con guirnalda, figura numérica en el centro, placa grabada en la base con 2 logos Institucionales y leyenda según requerimiento.	3	$ 100.000	$ 300.000
10	Trofeos de 20 cm de Alto (Mejor Libero) con guirnalda, figura numérica en el centro, placa grabada en la base con 2 logos Institucionales y leyenda según requerimiento	3	$ 100.000	$ 300.000
11	Medalla Circular de alta resistencia de 7 cm de diámetro, la cara anterior con el logo del municipio de Aipe en alto relieve y la cara posterior con stiker circular de 4 cm de diámetro marcado con logo del deporte y marcado 1°-2°-3° según la posición	72	$ 8.000	$ 576.000
	PREMIACIÓN VOLEIBOL INDIVIDUAL EFECTIVO			
12	Garantizar incentivos a los equipos participantes del III Campeonato de Voleibol de las Categorías Master, Femenino, Libre y las Categorías Juveniles (SUB 14 Masculino, SUB 17 Femenino, SUB17 Masculino)	3	$ 17.000.000	$ 17.000.000
SUBTOTAL 3				$ 21.956.000
TOTAL (SUBTOTAL 1+2+3)				$ 41.836.000

TOTAL PRESUPUESTO	
CAMPEONATO VOLEIBOL	41.836.000
CAMPEONATO FUTBOL	84.472.000
TOTAL	$ 126.308.000

Se anexan dos (2) cotizaciones y a continuación se realiza análisis comparativo.

II CAMPEONATO DE FUTBOL					
DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION N° 01		COTIZACION N° 02	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Alquiler de sonido potencia para bajos 6000 watios, consola digital, bajos, cabinas, micrófonos y piañas necesarias para garantizar el sonido del evento - estructura logística de la clausura (comentaristas deportivos)	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000
Servicio de apoyo de coordinador General para el Campeonato de Futbol en las Categorías Master y Libre, que cuente con experiencia en la realización de eventos deportivos.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.100.000	$ 3.100.000
APOYO LOGISTICO: Personal dispuesto a servir en el desarrollo de cada una de las actividades programadas en los Campeonato de Futbol en las Categorías Master y Libre organizados por la administración Municipal, durante todo el tiempo requerido y necesario.	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000	$ 1.600.000	$ 3.200.000
Servicio de juzgamiento para los Campeonatos de Futbol Interbarriros Infanto-Juvenil	GL	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000
Servicio de apoyo de Coordinador General para el Campeonato de Interbarriros Infanto-Juvenil, que cuente con experiencia en la realización de eventos deportivos	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000
APOYO LOGISTICO: Personal dispuesto a servir en el desarrollo de cada una de las actividades programadas para el Interbarriros Infanto-Juvenil organizados por la administración Municipal, durante todo el tiempo requerido y necesario.	5	$ 1.500.000	$ 7.500.000	$ 1.600.000	$ 8.000.000
Proveimiento de Hidratación de pacas x 30 unidades de agua en bolsa.	500	$ 6.000	$ 3.000.000	$ 6.500	$ 3.250.000
Servicio de Carnetizacion, publicidad y manejo de redes para los jugadores de los equipos del Campeonato de Futbol en las Categorías Master y Libre	GL	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Balón Fútbol No. 5, Características: Tecnología Thermotech, técnicamente laminado, Peso: 410 a 450 gm, Circunferencia: 68 a 70 cm, Rebote: 125 a 155 cm y Superficie de juego: Natural y Artificial.	**2**	**$ 220.000**	**$ 440.000**	**$ 230.000**	**$ 460.000**
Balón Fútbol No. 4, Características: Tecnología Thermotech, técnicamente laminado, Peso: 350 a 390 gm, Circunferencia: 63.5 a 66 cm, Rebote: 110 a 155 cm y Superficie de juego: Natural y Artificial.	**2**	**$ 220.000**	**$ 440.000**	**$ 230.000**	**$ 460.000**
Uniformes deportivos categorias infantil prejuvenil y juvenil para todos los participantes(Consta de CAMISETA: Camiseta manga corta con enumeración, elaborado en tela deportiva poliéster 8005 a full sublimación haciendo que el textil sea altamente solido a la luz y al lavado, de excelente absorción y expansión rápida del sudor, evita la reproducción de bacterias que causan mal olor. cuello redondo o V en tela rip, de alta calidad que evite que se deforme o se encoja; PANTALONETA: Pantaloneta resortada con enumeración, escudo de la alcaldía de Aipe, elaborado en tela deportiva 100% poliéster (8005) a full sublimación y MEDIAS: Par de medias unicolor altas que cubra la pantorrilla, elaboradas en poliéster, de alta calidad que evite que se deforme o se encojan.) para las categorias (SUB-7, SUB-9 , SUB-11, SUB-13, SUB-16)	**420**	**$ 70.000**	**$ 29.400.000**	**$ 75.000**	**$ 31.500.000**
Trofeo con base en polipropileno y metal de 50 cm, de Alto primer puesto (Dorado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según	**7**	**$ 250.000**	**$ 1.750.000**	**$ 260.000**	**$ 1.820.000**

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

evento, torneo y actividad a premiar					
Trofeos con base en polipropileno y metal 40 cm, de alto segundo puesto (plateado) con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	**7**	**$ 180.000**	**$ 1.260.000**	**$ 190.000**	**$ 1.330.000**
Trofeos con base en polipropileno y metal de 30 cm, de Alto tercer puesto (bronceado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	**7**	**$ 150.000**	**$ 1.050.000**	**$ 160.000**	**$ 1.120.000**
Medalla Circular de alta resistencia de 7 cm de diámetro, la cara anterior con el logo del municipio de Aipe en alto relieve y la cara posterior con stiker circular de 4 cm de diámetro marcado con logo del deporte y marcado 1°-2°-3° según la posición. Cinta con la bandera del municipio - 2 cm de ancho, marcada con municipio de Aipe para las categorias (SUB-7, SUB-9 , SUB-11, SUB-13, SUB-16)	**210**	**$ 8.000**	**$ 1.680.000**	**$ 8.500**	**$ 1.785.000**
Medalla Circular de alta resistencia de 7 cm de diámetro, la cara anterior con el logo del municipio de Aipe en alto relieve y la cara posterior con stiker circular de 4 cm de diámetro marcado con logo del deporte y marcado 1°-2°-3° según la posición. Cinta con la bandera del municipio - 2 cm de ancho, marcada con municipio de Aipe	**144**	**$ 8.000**	**$ 1.152.000**	**$ 85.000**	**$ 12.240.000**

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

para las categorías (libre y senior)					
Garantizar incentivos por la participación a los equipos de los Campeonatos Interbarriros Infanto-Juvenil de Futbol en la Categorías (**SUB 7, SUB 9, SUB 11, SUB13, SUB 16)** y Máximo Goleador y Valla Menos Vencida de cada una de las Categorías (**SUB 7, SUB 9, SUB 11, SUB13, SUB 16)**	**GL**	**$ 8.200.000**	**$ 8.200.000**	**$ 8.200.000**	**$ 8.200.000**
Garantizar incentivos por la participación a los equipos de los Campeonatos de Futbol Master y Libre y Máximo Goleador y Valla Menos Vencida de las cada de las Categorías	**GL**	**$ 13.800.000**	**$ 13.800.000**	**$ 13.800.000**	**$ 13.800.000**
SUBTOTAL 1			**$ 84.472.000**		**$ 99.665.000**
III CAMPEONATO DE VOLEIBOL					
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Alquiler de sonido con una potencia 4000 Watios, consola digital, bajos, cabinas, micrófonos y piañas necesarias para garantizar la clausura del evento	**1**	**$ 500.000**	**$ 500.000**	**$ 55.000**	**$ 55.000**
Servicio de Carnetizacion y publicidad para los jugadores de los equipos del III Campeonato de Voleibol en sus Categorías Master, Femenino y Libre	**1**	**$ 500.000**	**$ 500.000**	**$ 600.000**	**$ 600.000**
APOYO LOGISTICO: Personal dispuesto a servir en el desarrollo de cada una de las actividades programadas en el III Campeonato de Voleibol en las Categorías Master, Femenino, Libre y las Categorías Juveniles (SUB 14 Masculino, SUB 17 Femenino, SUB17 Masculino), organizados por la administración Municipal, durante todo el tiempo requerido y necesario	**5**	**$ 1.500.000**	**$ 7.500.000**	**$ 1.600.000**	**$ 8.000.000**
Servicio de juzgamiento para la Fase Semifinal y Final del III Campeonato de Voleibol de cada una de sus Categorías.	**GL**	**$ 600.000**	**$ 600.000**	**$ 650.000**	**$ 650.000**

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Balón para Competencia Voleibol V5M5000 Características: Cámara: en caucho de butilo, Tecnología flistatec, Cubierta: PU suave, Construcción: laminado, Paneles: 18, Tamaño: No.5, Superficie: lisa y Terreno de juego: interior.	**2**	**$ 350.000**	**$ 700.000**	**$ 360.000**	**$ 720.000**
Uniformes deportivos categorías infantil pre juvenil y juvenil para todos los participantes (Consta de CAMISETA: Camiseta manga corta con enumeración, elaborado en tela deportiva poliéster 8005 a full sublimación haciendo que el textil sea altamente solido a la luz y al lavado, de excelente absorción y expansión rápida del sudor, evita la reproducción de bacterias que causan mal olor. cuello redondo o V en tela rip, de alta calidad que evite que se deforme o se encoja; PANTALONETA: Pantaloneta resortada con enumeración, escudo de la alcaldía de Aipe, elaborado en tela deportiva 100% poliéster (8005) a full sublimación y MEDIAS: Par de medias unicolor altas que cubra la pantorrilla, elaboradas en poliéster, de alta calidad que evite que se deforme o se encojan.) para las categoría para las Categorías Sub 14 Masculino y Sub 17 Femenino	**144**	**$ 70.000**	**$ 10.080.000**	**$ 75.000**	**$ 10.800.000**
Trofeo con base en polipropileno y metal de 50 cm, de Alto primer puesto (Dorado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyendasegún evento, torneo y actividad a premiar	**6**	**$ 250.000**	**$ 1.500.000**	**$ 260.000**	**$ 1.560.000**

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Trofeos con base en polipropileno y metal 40 cm, de alto segundo puesto (plateado) con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	6	$ 180.000	$ 1.080.000	$ 190.000	$ 1.140.000
Trofeos con base en polipropileno y metal de 30 cm, de Alto tercer puesto (bronceado), con base en madera estructura metálica con final del balón según deporte a premiar para los deportes de conjunto, y Hojas de laurel y la figura de la victoria para las disciplinas individuales, placa grabada con 2 logos Institucionales y leyenda según evento, torneo y actividad a premiar	6	$ 150.000	$ 900.000	$ 160.000	$ 960.000
Trofeos de 20 cm de Alto (MVP mejor Jugador del Torneo) con guirnalda, figura numérica en el centro, placa grabada en la base con 2 logos Institucionales y leyenda según requerimiento.	3	$ 100.000	$ 300.000	$ 110.000	$ 330.000
Trofeos de 20 cm de Alto (Mejor Pasador) con guirnalda, figura numérica en el centro, placa grabada en la base con 2 logos Institucionales y leyenda según requerimiento.	3	$ 100.000	$ 300.000	$ 110.000	$ 330.000
Trofeos de 20 cm de Alto (Mejor Libero) con guirnalda, figura numérica en el centro, placa grabada en la base con 2 logos Institucionales y leyenda según requerimiento	3	$ 100.000	$ 300.000	$ 110.000	$ 330.000
Medalla Circular de alta resistencia de 7 cm de diámetro, la cara anterior con el logo del municipio de Aipe en alto relieve y la cara posterior con stiker circular de 4 cm de diámetro marcado con logo del deporte y marcado 1°-2°-3° según la posición	72	$ 8.000	$ 576.000	$ 8.500	$ 612.000

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Garantizar incentivos a los equipos participantes del III Campeonato de Voleibol de las Categorías Master, Femenino, Libre y las Categorías Juveniles (SUB 14 Masculino, SUB 17 Femenino, SUB17 Masculino)	**GL**	**$ 17.000.000**	**$ 17.000.000**	**$ 17.000.000**	**$ 17.000.000**
SUBTOTAL 2			**$ 41.836.000**		**$ 43.087.000**
TOTAL SUBTOTAL 1+2			**$ 126.308.000**		**$ 142.752.000**

Para lo cual se afectará la siguiente disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025:

CÓDIGO CCPET	CPCDANE	VALOR
AC-INV.2.3.2.02.02.009.43.4301.1604.2024410160055.4301032–SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS	96511-SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE RECREACIÓN, DEPORTES Y EVENTOS DEPORTIVOS	$126.308.000
FUENTE	1.3.3.3.19-R.B. TASA PRO DEPORTE	
	4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1087 del 09 de octubre del año 2025		

6.1. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE AIPE cancelará el valor del Contrato así:
Un pago anticipado: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato, a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la factura o documento equivalente. El pago anticipado es con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de personal, transporte, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo del Contrato.

Pagos parciales: Una vez cumplido a satisfacción el cuarenta por ciento (40%) de las actividades correspondientes al valor cubierto con el pago anticipado; se autorizarán pagos parciales en proporción al avance real de las actividades ejecutadas que excedan del 40% pagado inicialmente. Los pagos parciales se autorizarán hasta un valor máximo acumulado equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato en proporción al cumplimiento acreditado por el contratista, previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor.

Un último pago: Equivalente al diez por ciento (10%) restante a la presentación del acta final y acta de liquidación del contrato con los respectivos soportes de cumplimiento del 100% de las actividades, previo al recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
Nota 1: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado

totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Las demoras en el pago originado por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: El pago del Contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del MUNICIPIO, sin lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN:

El Municipio evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Condiciones Generales, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Condiciones técnicas.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en proceso de selección las Empresas Sin Animo de Lucro - ESAL, capaces para obligarse, que por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales. La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS suscrito por el oferente

7.1.2. PERSONA JURÍDICA: Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA 1: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, podrá exigir la presentación de estos.

7.1.2.1. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. Nota 1: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL el cual deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. Nota 2: La propuesta debe estar acompañada de los estatutos sociales de la ESAL.

7.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y suscribir el **ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORA**L, en el cual constará como mínimo lo siguiente: I. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); II. El objeto del Proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); III. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; IV. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; V. Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; VI. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y VII. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato y el suplente.
NOTA 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE AIPE.
NOTA 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.
NOTA 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.5. PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las jurídicas de acuerdo con su capacidad jurídica, según corresponda y en todo caso aquellas que se refieren para personas jurídicas nacionales deberán de cumplir los requisitos del capítulo 7. Capacidad Jurídica. Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información

requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.
Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.
Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo con la normatividad vigente, además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.
En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.
NOTA: Los proponentes extranjeros son las personas naturales y las personas jurídicas sin domicilio en Colombia.

7.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: La ESAL, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el Representante Legal o el revisor fiscal de la ESAL, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales y llevar adjunta la documentación pertinente.
En caso que la ESAL no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la ESAL o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.
Nota 1: Para acreditar el cumplimiento del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

7.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: La ESAL deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

7.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El **MUNICIPIO** consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El **MUNICIPIO** consultará los antecedentes fiscales del Proponente y su representante legal en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, El **MUNICIPIO** consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.11 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El MUNICIPIO consultará que el representante legal del proponente no tenga deudas pendientes de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

7.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

7.1.13COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

7.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:
a) Beneficiario: El **MUNICIPIO** de Aipe Huila (Nit. 891.180.070-1).
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.
Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

7.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el anexo de la Convocatoria.

7.1.16. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES: La ESAL y su representante Legal deberán acreditar que no tiene deudas pendientes con el Municipio de Aipe durante la vigencia

actual, a través de un certificado de paz y salvo de impuestos municipales expedido por la Secretaría de Hacienda de Aipe.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante.
Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03).

Las entidades sin ánimo de lucro no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1°. del Decreto 1536 de 2007).

7.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).

De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros de los tres últimos años por corte de año (se tomara el mejor año fiscal) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 379 de 579 de 2021, debidamente suscritos por el Representante legal, el Contador Público con Tarjeta Profesional con tarjeta profesional, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.
De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Municipio de Aipe, así:

7.2.2. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (CUMPLE — NO CUMPLE).

INDICADOR	INDICADOR CORPORACION
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.0

NOTA: Los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o Contador de la ESAL, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes

7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, allegando el certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y UN (1) año más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.
Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

7.4.1. EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER LIMITADO A MIPYME: Se deberá acreditar experiencia relacionada con el presente objeto contractual, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso.

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER LIMITADO A MIPYME: Se deberá acreditar experiencia relacionada con el presente objeto contractual, mediante la presentación de máximo un (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso.

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025.
Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025

NOTA 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.
NOTA 3: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a MIPYME las DOS (2) primeras y en caso de NO limitarse a MIPYME la (1) primera de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.
Nota 5: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos: • Nombre de la empresa o entidad Contratante. Dirección. Teléfono. Nombre del Contratista. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato. • Valor del contrato en pesos • Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación.
El MUNICIPIO DE AIPE se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA. Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

7.4.2. CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: La ESAL deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenido en el estudio previo y en la Condiciones Generales conforme al anexo dispuesto por el Municipio.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Oferente deberá presentar diligenciado el ANEXO - Oferta económica junto con su propuesta. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.
El Proponente deberá indicar de manera clara y completa la oferta económica a través el valor unitario de cada uno de los ítems, el valor total por ítem y el valor total de la propuesta, en números enteros, sin centavos, advirtiendo que, si se relacionan decimales, los mismos deberán aproximarse al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y será sobre ese valor aproximado que se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el valor unitario ofertado para cada ítem, así como el valor total de la propuesta registrados en la OFERTA ECONOMICA, el que no podrá superar los montos establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Factor	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

7.5 CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Por tratarse de un contrato de COLABORACIÓN con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, está sujeta a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública, la entidad establecerá los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Los requisitos jurídicos e indicadores de idoneidad, técnicos (experiencia) y Económicos, eficiencia y eficacia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del Contrato a suscribir y atendiendo a la especialidad del mismo y la normatividad que rige para ese tipo de actos, se verificaran los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y a aquellas que se hallen habilitadas se le aplicaran los CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASI:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 550 PUNTOS ASI:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

FACTORES	PUNTAJE
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO	150
FACTORES DE CALIDAD ADICIONAL	300
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	550

7.5.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (150 PUNTOS):
La entidad realizará la ponderación de condiciones técnicas adicionales de la propuesta en los siguientes aspectos:

- **PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO**

PERSONAL: Se otorgará máximo CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS al proponente que oferte un (1) PROFESIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS adicional al equipo requerido en las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, de la siguiente manera:

Perfil	Puntaje
UN (1) PROFESIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Licenciado en Educación Física.	150

Como soporte de lo anterior, deberá allegar carta compromisoria suscrita por el profesional ofertado y formato de cumplimiento de los requisitos exigidos suscrito por el representante legal de la ESAL, conforme los anexos dispuestos por el MUNICIPIO, adjuntando como soporte lo siguiente:

Nota 1: Para acreditar la identificación y formación del personal, la ESAL deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así

- Copia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Diploma o Acta de grado del título profesional obtenido
- Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matricula profesional
- Certificado de vigencia de la misma expedida por la entidad correspondiente o de la autorización para ejercer la profesión, acorde a lo establecido por la Ley.
- Antecedentes disciplinarios expedido por el Tribunal de Ética u órgano competente (si aplica)
- Certificación de experiencia.

Nota 2: La experiencia profesional general se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación de los contratos o vínculos legales.
Nota 3: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya

desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.
Nota 4: Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Número del contrato (si tiene).
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, el acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 6: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los respectivos soportes.
Nota 7: Cuando la experiencia sea certificada por LA ESAL, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado y quien certifica y del suscrito entre este último y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

7.5. 2. CALIDAD ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se otorgará máximo TRESCIENTOS (300) PUNTOS al proponente (ESAL) que oferte a todo costo, la producción y entrega de un documento litográfico tipo revista, impreso a full color, de mínimo cuatro (4) hojas, que recopile y socialice los resultados del convenio, incluyendo fotografías de las actividades desarrolladas, testimonios, entrevistas u opiniones de los participantes y comunidad beneficiaria, así como los principales logros alcanzados

Lo anterior será objeto de la siguiente manera de puntuación:

ITEM	PUNTAJE
Documento litográfico tipo revista, impreso a full color, de mínimo cuatro (4) hojas, que presente los resultados del convenio ejecutado, con fotografías, entrevistas y testimonios de la comunidad. Entrega de treinta (30) ejemplares.	100
Documento litográfico tipo revista, impreso a full color, de mínimo cuatro (4) hojas, que presente los resultados del convenio ejecutado, con fotografías, entrevistas y testimonios de la comunidad. Entrega de sesenta (60) ejemplares.	300

Nota: Como soporte de lo anterior, deberá allegar carta compromisoria de entregar los elementos, sin costo agregado.

7.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana

se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional. La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

7.5.3.1. SERVICIOS NACIONALES: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

7.**5.3.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO:** Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ITEM	**CONDICIONES**	**PUNTAJE MÁXIMO**
1	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad	100
2	Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	50
3	Ofrece servicios extranjeros	0

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden y de forma sucesiva y excluyente en los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica enla cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas

en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas oasociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 dediciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aportemínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros delproponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
3. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selecciónobjetiva.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
5. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
6. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados,alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.
7. Cuando la propuesta no se ajuste a los requisitos de la invitación, salvo que haya lugar a subsanarconforme a lo previsto en la Ley.
8. Cuando se presenten propuestas alternativas y/ condicionadas
9. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y celebrar contratos deacuerdo con lo establecido en la invitación.
10. En los demás casos que expresamente Se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la Ley y en la presente invitación.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de competitivo cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de lapropuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación, cuando no se hubiere presentado proponente alguno o cuando el ordenador del gasto no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, se realiza el siguiente análisis:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

En el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, se estableció el Proyecto de Inversión identificado PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA¨LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA, denominado: CORRESPONDE A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS CON LA COMUNIDAD y PROMOCIONAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA QUE MÍNIMO EL 20% DE LA COMUNIDAD SE VINCULE

Se pretende celebrar un Contrato de Colaboración el cual tiene por objeto: **ARTICULAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE TORNEOS, EVENTOS RECREO DEPORTIVOS COMUNITARIOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN FÚTBOL Y VOLEIBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA.**

Las actividades por desarrollarse a través del presente Contrato se rigen en el marco de las condiciones técnicas que se establecen en los Estudios Previos del mismo y lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017

El plazo para la ejecución del contrato es de A PARTIR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 y su presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($126.308.000) M/CTE.

El valor del Contrato Interadministrativo que permite ARTICULAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE TORNEOS, EVENTOS RECREO DEPORTIVOS COMUNITARIOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN FÚTBOL Y VOLEIBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA, se estableció, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, el estudio de mercado, los cálculos financieros realizados por el equipo técnico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y las cotizaciones presentadas por dos ESAL reconocidas en el sector, para lo cual se tomó la de menor valor, en concordancia con el principio de austeridad del gasto.

Conforme lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017: *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad el Representante Legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la Autorización Respectiva.

Por su parte el artículo 3 del decreto en mención habla de la *Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del*

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Así las cosas, frente al caso en concreto y previo cumplimiento de lo estipulado en los artículos 7, 8 y 9 de dicho Decreto es clara la procedencia de la suscripción de contratos y convenios con Entidades sin ánimo de lucro bajo el marco normativo establecido.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aipe, realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 de Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (1',,, "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión MMACPC-014.

	Entidad Estatal incluida		Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Israel	SI		NO	N/A	NO
Chile	SI		NO	N/A	NO
Corea	SI		NO	N/A	NO
Costa Rica	SI		NO	N/A	NO
Estados AELC	SI		NO	N/A	NO
Estados Unidos	SI		NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador		SI	SI	NO
Triángulo Norte Unión Europea	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Reino Unido	SI	NO	N/A	SI
Unión Europea Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
	SI	SI	NO	SI	NO

10. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde municipal.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Contratista e impacto negativo en el apoyo a actividades deportivas en el Municipio de Aipe.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en el desarrollo del Proyecto de Inversión No. 2024410160055 denominado: Implementación del Programa Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte, inmerso en el plan de desarrollo Aipe Pa¨Lante Vigencia 2025 del Municipio de Aipe, Huila	Posible	Moderado	Moderado	Medio

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

No.	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	No	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones	Mensual

12. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, la ESAL constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE AIPE**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	20% del valordel contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Garantía y calidad del servicio.	20% del valortotal del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Doscientos (200) S.M.L.M.V.	Duración del plazo de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio y 4 meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valordel contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, la ESAL deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la ESAL deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la ESAL de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 4: La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.
Nota 5: La ESAL se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABLE TÉCNICO EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO

Directivo área de origen, responsable y estructurador técnico:	**Firma:**	
	Nombre:	**YOHANA BONILLA MEDINA**
	Cargo:	**Secretario de Educación, Cultura y Deporte**

Revisión de contenido jurídico:
LAURA ESTEFANÍA VARGAS JIMÉNEZ
ABOGADA OFICINA DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COLABORACIÓN

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, la Secretaria de Educación, Cultura y Deporta, radicó en la Secretaría de Planeación del Municipio de Aipe, el formato de Estudios Previos de fecha Octubre del 2025.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "AIPE PA' LANTE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal Nro. 2024410160055

VoBo. Secretaria de Planeación Municipal